

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año VIII

Panamá 26 de Junio de 1911.

EDICIÓN DIARIA

Número 1460

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Residencia Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a. número 56.

Secretaría de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 56.

Secretaría de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretaría de Instrucción Pública,

H. PATINO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 13.

Secretaría de Fomento,

C. C. AROSEMENA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1a. número 16.

EDITOR OFICIAL

ESTHER A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 87

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se consideran oficiales.

comunicados para los efectos legales y al servicio.
Panamá, 17 de agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ABULON ALONSO.

AVISO OFICIAL

En la Presidencia de la República.

Un despacho en la Oficina de la Casa Presidencial de 9 a 11 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

De audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 2 a 4 de la tarde.

Las personas de su familia que quieran visitar la Casa de las 3 a 4 de la tarde, en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....\$3.00

Por seis meses.....\$2.00

Por tres meses.....\$1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley No. 26 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley No. 18 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a Locuadas a B. 1.50 el ejemplar.

El Tesorero General de la República, Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

Panamá A. Díaz.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno, el día 17 de Junio de 1911. 2,359

Secretaría de Gobierno y Justicia

Decreto número 174 de 1911, de 17 de Junio, por el cual se hace un nombramiento. 2,359

Sección de Fuerza Pública.

Resolución número 27 de Junio de 1911. 2,359

Secretaría de Instrucción Pública

Decreto número 70 de 1911, de 12 de Junio por el cual se ordena varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos del Instituto Vagancia, cuando se organice la Inspección al Departamento de Instrucción Pública. 2,360

Tesorería General de la República

Balanza de Cuentas de la Tesorería General de la República, en 22 de Junio de 1911. 2,361

Edictos y Avisos 2,361

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACTA

De la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 17 de Junio de 1911.

En la mañana de hoy, 17 de Junio de mil novecientos once, se reunió en el local destinado a este objeto en la Casa Presidencial de esta ciudad el Consejo de Gobierno, presidido por el Honorable Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

El Sr. Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, expuso que habiendo sido autorizado por el Honorable Consejo el número 26, de fecha 13 de los corrientes, a favor del Sr. P. H. Arosemena, Ingeniero Constructor del Instituto Nacional, las sumas que ha invertido en los trabajos adscritos a su respectivo, los cuales ascienden a la suma de B. 21,296.00, más el valor de los derechos de introducción de materiales para el mismo edificio, y que no existiendo partida destinada a ese gasto en el Presupuesto de Gastos vigentes, era indispensable solicitar el crédito necesario para atender a tal gasto.

El Consejo en vista de lo expuesto por el Sr. Subsecretario, autorizó asimismo al Sr. P. H. Arosemena, a pagar al Sr. P. H. Arosemena el valor de los trabajos adicionales hechos a cabo en el Instituto Nacional, los cuales han sido estimados en la suma de B. 21,296.00, y para reintegrarle el valor de los derechos de introducción hasta B. 12,000.00.

Para consumación se ordenó y firmó la presente acta.

El Presidente,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATINO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JOSE B. ALFARO.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 174 DE 1911

(de 17 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y en atención a que por Resolución de esta misma fecha se ha concedido licencia por quince días al señor Juan Francisco Fernández, para separarse del puesto de Jefe de la Sección de Policía de Buena Vista del Toro,

ORDENO:

Atiendo único: Encargado de la Jefatura de la Sección de Policía de Buena Vista del Toro, al Teniente Segundo Jefe de la misma, mientras dure la licencia concedida al Capitán Primer Jefe, señor Juan Francisco Fernández.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública. Resolución número 174 de 1911. —Panamá, Junio 17 de 1911.

Visto la solicitud que entraña el oficio número 1,122, de 14 de los corrientes, dirigido por el Capitán Jefe de la Sección de Policía de Buena Vista del Toro, al señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, y transcrita por éste a esta Secretaría, en nota número 792 de esta fecha,

Se Resuelve:

Conceder al señor Juan Francisco Fernández, Capitán Jefe de la Sección de Policía de Buena Vista del Toro, la licencia por quince días que solicita para separarse del ejercicio de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 70 de 1911

(de 12 de Junio)

por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con imputación al Departamento de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 120 de la Constitución de la República, y de conformidad con lo que previene el artículo 50 de la Ley 34 de 1903, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día diez de los corrientes, en vista de la necesidad expuesta por el señor Secretario de I. P. de restablecer varios sueldos de algunos empleados y partidas suprimidas en la primera liquidación del Presupuesto, así como también atender al aumento del sueldo de dos empleados más y votar la partida correspondiente para poner hacer frente a los diferentes gastos extraordinarios que se presentaran en el Departamento.

Decreta:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso los siguientes créditos:

CAPITULO 80

Inspecciones de Instrucción Pública (P)

Artículo 264 bis. Para pagar el sueldo del Inspector Técnico de las Escuelas Públicas de varones de la Capital en los meses de Marzo y Abril de 1911 a L. 190.00 mensuales	B.	200.00	
Parágrafo 2o. Para pagar el sueldo del Inspector de las Escuelas de varones y de los Colegios y Escuelas Superiores de uno y otro sexo de la Capital, a B. 180.00 mensuales en 19 meses del bienio.		1,500.00	
Parágrafo 3o. Para aumentar el sueldo del Inspector de la Primera Sección de la Provincia de Panamá, en B. 25.00 en 20 meses del bienio—Mayo de 1911 a Diciembre de 1912.		500.00	
Parágrafo 4o. Para pagar la diferencia del sueldo del Escribiente de la Inspección de I. P. de la Segunda Sección de la Provincia de Panamá a B. 5.00 mensuales en el bienio.	100		B. 2,700.00

CAPITULO 81

Inspecciones de Instrucción Pública (M)

Artículo 268 bis. Para sueldos de escribiente de las Inspecciones de I. P. en los dos primeros meses del bienio—Enero y Febrero de 1911 a B. 2.00 mensuales cada uno; para atender al pago del alquiler de los locales ocupados por las Inspecciones de I. P. de la Capital y de la Primera Sección de la Provincia de Panamá a B. 22.50 mensuales cada uno de la Inspección de I. P. de Oriente de Obispo y a B. 3.00 mensuales, el del de la Segunda Sección de la Provincia de Panamá y el de la de Veraguas a B. 1.50 cada uno en el bienio.			2,325.00
--	--	--	----------

CAPITULO 82

Escuelas Primarias (P)

Artículo 267 bis. Parágrafo 1o. Para pagar el sueldo de las Maestras de niñas de las Escuelas de Bocas del Toro a B. 40.00 mensuales cada una en el bienio.	B.	3,240.00	
Parágrafo 2o. Para pagar el sueldo de los Directores de las nuevas Escuelas que se creen y de los Maestros de grado que fueren necesarios, en el bienio hasta	3,000.00 B.	3,240.00	
Artículo 268 bis. Parágrafo 1o. Para pagar el aumento del sueldo de la Directora de la Escuela de niñas de Aguadulce (Maestra de 4o. grado) en 6 meses del bienio—Enero a Mayo de 1911 a razón de B. 20.00 mensuales, según ofrecimiento de la Secretaría de Instrucción Pública	150.00		
Panamá	B.	190.00 B.	6,240.00 B. 3,255.00

Vienes B. 150.00 B. 6,360.00 B. 6,355.00

Parágrafo 1o. Para pagar la diferencia del sueldo de la Directora de la Escuela Alternada de Río Grande, a razón de B. 2.00 mensuales, en el bienio.	150.00		
Parágrafo 2o. Para pagar el sueldo de los Directores de las nuevas Escuelas que se creen y de los Maestros de grado que sean necesarios en el bienio, hasta.	3,000.00	3,275.00	
Artículo 269 bis. Parágrafo 1o. Para pagar los sueldos de los Directores de las nuevas Escuelas que se creen en el bienio, hasta.	1,300.00		
Parágrafo 2o. Para pagar el sueldo del Maestro especial de Gramática de la Escuela de varones de la ciudad de Colón a B. 40.00 mensuales, en el bienio y para legalizar el excedente de sueldo pagado a la Maestra de inglés de la Escuela de niñas número 2 de la misma ciudad en los meses de Enero a Abril de este año, a razón de B. 25.00 cada mes.	1,050.00	2,660.00	
Artículo 270 bis. Parágrafo 1o. Para pagar la diferencia de los sueldos de los Maestros de clases especiales de las Escuelas de David hasta el 30 de Abril de 1911.	480.00		
Parágrafo 2o. Para pagar la diferencia del sueldo de cinco Maestros de clases especiales de las mismas escuelas a B. 5.00 mensuales, de Mayo de 1911 a Diciembre de 1912.	500.00	950.00	
Artículo 271 bis. Parágrafo 1o. Para pagar la diferencia del sueldo del Director de la Escuela de varones de Oca en los cuatro primeros meses del bienio a B. 2.50 mensuales.	10.00		
Parágrafo 2o. Para pagar los sueldos de los Directores de las Escuelas de varones y de niñas de Managrillo, a B. 30.00 mensuales cada uno, en el bienio.	1,440.00		
Parágrafo 3o. Para pagar los sueldos de los Directores de las Escuelas de varones y de niñas de Paritilla a B. 30.00 mensuales, en el bienio.	1,440.00		
Parágrafo 4o. Para pagar los sueldos de los Directores de las Escuelas de varones y de niñas de Paritilla a B. 30.00 mensuales, en el bienio.	1,200.00		
Parágrafo 5o. Para pagar la diferencia de los sueldos de los Maestros de Costura de la ciudad de Los Santos, Las Tablas y Chitré a B. 10.00 mensuales cada uno en el bienio.	720.00	4,810.00	
Artículo 272 bis. Parágrafo 1o. Para pagar la diferencia de los sueldos de los Directores de las Escuelas Alternadas de Pueblo Nuevo de la Sabana Juan Díaz de Pacora, Yaviré, Oca y El Plátano, a B. 10.00 mensuales en 12 meses las tres primeras y en todo el bienio las restantes.	420.00		
Parágrafo 2o. Para pagar los sueldos de los Directores de las nuevas Escuelas y de los Maestros de grado y de clases especiales que hayan de crearse en el bienio, hasta.	5,280.00	2,750.00	
Artículo 273 bis. Parágrafo 1o. Para pagar el sueldo de la Directora de la Escuela Alternada de La Colorada a B. 25.00 mensuales en el bienio.	600.00		
Parágrafo 2o. Para pagar el sueldo de la Maestra de la clase especial de Costura de la Escuela de niñas de la ciudad de Santiago, a B. 35.00 mensuales, en el bienio.	540.00	1,400.00	22,580.00

CAPITULO 83

Instituto Nacional

Artículo 275 bis. Para pagar la diferencia del sueldo del Bibliotecario, encargado de los Gabinetes de Filas y Química del Instituto a B. 20.00 mensuales en cuatro meses del bienio (Enero a Abril de 1911).	80.00		
Artículo 276 bis. Para pagar el sueldo del Maestro de Caligrafía de la Escuela de niñas al Instituto en cuatro meses del bienio (Enero a Abril de 1911) a razón de B. 20.00 mensuales.	80.00	100.00	
Panamá			B. 35,015.00

Vienen E. 35,015.00	Vienen E. 95,470.438
CAPITULO 84.	CAPITULO 87
<i>Escuela Normal de Institutoras (M).</i>	<i>Gastos Varios</i>
Artículo 284 bis. Párrafo 1o. Para pagar la diferencia del sueldo de la Inspectora General del Establecimiento en cuatro meses del bienio (Enero a Abril de 1911) a B. 10.00 mensuales. B. 40.00	Artículo 319 bis. Para viáticos de Profesores y Maestros que tengan derecho a ellos, en virtud de contrato celebrado con el Gobierno o por disposición de la Secretaría de I. P. hasta. 2,500.00
Párrafo 2o. Para pagar el sueldo de otras dos Inspectoras para el mismo establecimiento, en 20 meses del bienio (Mayo de 1911 a Diciembre de 1912) a B. 50.50 mensuales. 2,600.50	Artículo 320 bis. Para atender el cumplimiento de la Ley 42 de 1905, que decreta un auxilio a la Orquesta Nacional, a razón de B. 100.00 mensuales. 2,400.00
Párrafo 3o. Para legalizar el pago del sueldo de los empleados de la Cocina y del Comedor de la Escuela Normal de Institutoras en el mes de Enero de 1911, y dos sirvientes más en 20 meses del bienio a B. 20.00 mensuales. 900.00 2,520.00	Artículo 325 bis. Para completar el valor de la pensión alimenticia de las 15 alumnas becasadas por el Gobierno (Colegio de la Inmaculada Concepción, a razón de B. 1.00 mensual en 20 meses del bienio. 300.00
Artículo 286 bis. Para pagar el sueldo de una Inspectora (Maestra de tercer grado) de la Escuela Anexa en 20 meses del bienio, a B. 75.00 mensuales. 1,500.00 4,440.00	Artículo 326 bis. Para aumentar la partida destinada a la construcción, compra y arrendamiento de locales para escuelas primarias. 10,000.00
CAPITULO 87	Artículo 328 ter. Para la construcción del nuevo local para talleres de la Escuela Industrial Nacional. 20,000.00
<i>Escuela Normal de Institutoras (M).</i>	Artículo 334 bis. Para pagar al señor Justo A. Facio, Ex-Director del Instituto Nacional la indemnización que le corresponde por la rescisión del contrato celebrado entre dicho señor y el Gobierno Nacional en 16 de Diciembre de 1908. 6,000.00
Artículo 287 bis. Párrafo 1o. Para pagar el sueldo de la pensión alimenticia de la Directora de la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras en dos meses del bienio (Enero y Febrero de 1911) a B. 15.00 mensuales, y el correspondiente (según contrato) de los gastos de alimentación de una Directora, una Subdirectora, una Inspectora General, una Secretaria, una Bibliotecaria, una Enfermera, dos Profesoras internas y setenta alumnas becasadas, en diez meses de cada año escolar, a razón de B. 975.00 mensuales cada una. B. 1,551.00	Artículo 336 bis. Para gastos extraordinarios autorizados por la Secretaría, así:
Párrafo 2o. Para atender el gasto de alimentación de siete alumnas becasadas en 19 meses del bienio, a partir de Junio de 1911, a razón de B. 15.975 mensuales cada una. 2,896.425 2,337.425	Para suministrar a ocho alumnas becasadas, polvos, de la Escuela Normal de Institutoras, en calidad de auxilio para sus gastos personales, a razón de B. 10.00 mensuales cada una, en diecisiete meses del bienio, a partir del mes de Junio de 1911. 1,600.00
CAPITULO 88 bis.	Para pagar tres pensiones mensuales, de Julio a Septiembre de 1911, inclusive, al joven Dámaso Alejandro Cervera, estudiante becado por la nación en el exterior, a B. 50.00 cada mes. 150.00
<i>Teatro Nacional (M).</i>	Para suministrar a los jóvenes Leopoldo Aruengue y Darío Meléndez estudiantes paraguayos becados en el exterior, para compra de algunos materiales e instrumentos que necesitan para la preparación de las tesis relacionadas con los ramos que ellos estudian, a razón de B. 25.00 cada uno por una sola vez. 50.00
Artículo 287 bis. Para gastos de material en general del Teatro Nacional, a B. 100.00 mensuales, en el bienio. E. 2,000.00	Para pagar el sueldo del Accidentado de los estudiantes paraguayos becados por la Nación en Santiago de Chile, en diecinueve meses del bienio (Junio de 1911 a Diciembre de 1912) a B. 75.00 mensuales. 1,425.00
CAPITULO 89	Para pagar al señor Miguel Angel Tejada la suma a que la Nación le tiene condenada a pagarle por restitución judicial de fecha 10 de Abril de 1911. 750.00
<i>Escuela Industrial Nacional (M).</i>	Para otros gastos extraordinarios, no previstos en el bienio, hasta. E. 7,500.00 E. 11,235.00 E. 35,435.00
<i>Escuela Nacional de Artes y Oficios.</i>	Total. E. 115,805.438
Artículos 298 y 299 bis. Para atender al aumento de los gastos del personal del establecimiento en el bienio, de acuerdo con el Decreto número 51, de 14 de Marzo de 1911, a razón de B. 480.00 mensuales. 11,280.00	Páase copia de este Decreto al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro para los fines que determina la Ley 24 citada, publicarse y dese cuenta a la próxima Asamblea Nacional.
CAPITULO 90	Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de 1911.
<i>Escuela Industrial Nacional (M).</i>	PARLO AROSEMENA.
Escuela Nacional de Artes y Oficios. Artículos 300 a 303 bis. Para atender al aumento de los gastos de material en el establecimiento en el bienio, de acuerdo con el Decreto antes mencionado, a razón de B. 575.177 mensuales. 21,098.908	El Secretario de Instrucción Pública,
CAPITULO 91 bis.	H. PARRA.
<i>Escuela Profesional para mujeres.</i> Para gastos de instalación y organización de esta Escuela, en el bienio, hasta. 15,000.00	Tesorería General de la República
CAPITULO 92	BALANCE DE CAJA
<i>Imprenta Nacional (P).</i>	de la Tesorería General de la República, en 23 de Junio de 1911.
Artículo 307 bis. Para atender al aumento de sueldo del Jefe de Prensa del establecimiento, a B. 10.00 mensuales, en el bienio. 20.00	Existencia anterior. E. 34,495.745
Vienen E. 93,470.438	

Vienen		Vienen	
B. 34,403.745		B. 36,494.805 E. 3,197.680	
INGRESOS:			
Recaudos habidos hoy en la Tesorería, según planillas.....		2,089.060	
		B. 36,494.805	
EGRESOS:			
Remesa hecha al Administrador de Hacienda de Bocas del Tero consistente en un vale del señor Ernesto de la Ossa, por avance de medio mes de sueldo como Sub-Jefe del Resguardo Nacional de esa Provincia.....		B. 37.500	
Sueldo de E. Velarde, Adjunto de la Legación de Panamá, en París, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año.....		600.000	
Sueldo de José M. Cuadros, como Director de la Escuela de Varones de Pinogana, en Mayo p.p.....		40.000	
Cuenta de Aurora Tovar, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Pinogana, en Mayo p.p.....		12.500	
Cuentas de Manuel S. Godoy, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de Pinogana, en Abril y Mayo de este año.....		20.000	
Cuentas de Valerio González, por alquiler de la casa que sirvió de local para la Escuela de varones de Pinogana en Abril y Mayo.....		15.000	
Cuenta de Francisco Reyes Pedrol, por gastos hechos en la conducción etc., de los torcos que el Gobierno encargó para el mejoramiento de la raza vacuna.....		3.000	
Cuenta de Juan A. Haró D., por el servicio de botar la basura de la ciudad, durante la primera quincena de Junio actual.....		908.750	
Cuenta de Nicolás E. Casís V., por la reparación del mueble de la Escuela Normal de Institutoras, en los meses de Mayo y Junio, y por la dirección de esos trabajos.....		124.000	
Cuenta de Juan R. Arce, por 1929 raciones suministradas a los reos rematados, presos y enjuiciados existentes en los establecimientos de castigo de esta capital, en la segunda década de Junio actual.....		366.510	
Cuenta de Gregorio Conte, por devolución de la suma que depositó en la Tesorería para hacer el denuncia de una mina y cuyo denuncia no fue acogido.....		5.000	
Cuenta de Mariza Utrés, por la subvención al Colegio de San José, en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año.....		400.000	
Cuentas de Pelizzolo, Paoli & Cia, por fórmulas despachadas para las alumnas de la Escuela Normal de Institutoras, en el mes de Mayo y medicamentos para la Enfermería de dicha Escuela.....		67.420	
Cuentas de Gustavo A. Alvarado, por la pensión y el aumento de Félix A. Palacios, alumno becado por el Gobierno en el exterior, por el 2º semestre del presente año.....		450.800	
Cuenta de Ernesto Bellino, por artículos entregados para el mobiliario del Instituto Nacional.....		34.200	
Cuenta de Gustavo A. Alvarado, por artículos de consumo para los trabajadores de Río Abajo.....		23.800	
Pasado		B. 36,494.805 E. 3,107.680	

Cuentas de la Comisión del Canal Istmo, por el saldo que resulta a su favor en el primer trimestre del presente año por el mantenimiento y construcción del sistema de agua, albañiles y pavimento de las ciudades de Panamá y Colón.....		365.745	
Cuenta de A. Fairweather, por barraje de las bestias al servicio de aseo de la ciudad.....		6.000	
Cuenta de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, por desviar dos carros de madera y uno de cemento del patio al muelle Americano.....		15.200	
Cuenta de Leopoldo Pope, por 168 pies cuadrados de tabla de cedro para la construcción de los muebles del Instituto Nacional.....		14.360	
Cuentas de Emanuel Lyons, por distintos artículos despachados para la Presidencia, las Secretarías de Estado, las Escuelas, el Presidio, etc., en Mayo.....		179.275	
Saldo para mañana.....		32,806.550	
		B. 36,494.805 36,494.805	
DESCOMPOSICION DEL SALDO:			
Oro americano.....		B. 585.890	
Plata panameña.....		10,167.820	
Nickel.....		3,503.350	
Varios documentos.....		18,378.480	
Nóminas de Agentes Fiscales.....		171.010	
		B. 32,806.550	
S. E. & C. S.			
El Caudero Jefe,			
J. M. ALZAMORA.			
EDICTOS Y AVISOS			
EDICTO		AVISO	
El el juicio ejecutivo que por liquidación ejecutiva sigue el Banco Nacional contra el señor Juan Pablo Arias se ha embargado una casa con su terreno de propiedad del ejecutado. La casa está ubicada en esta ciudad, calle La Rosa Indiana son los siguientes: por el Norte, predio de los herederos de Francisco Calomera; por el Sur, calle 5ª; por el Este, predio de Rafael Barrios; y por el Oeste, predio de los herederos de Pablo Arce y su hijo. Las dimensiones del bien raíz en general son: veinte metros por el frente que da a la Calle 5ª; por el lado opuesto veintidós metros; por el lado de los muros diecinueve metros; y por el Oeste diez metros ochocientos cincuenta metros. Se cita, pues, a los que se crean con derecho, que se presenten a hacer valer en juicio de tercera, y con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy día y a partir de Junio de mil novecientos once, sin perjuicio de publicarse una copia en la "Gaceta Oficial", por tres veces, como lo dispone el art. 200 de la Ley 105 de 1890.		El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá,	
		HACE SABER:	
		Que se encuentran depositados en la Zafra por orden de este Despacho los animales que a continuación se expresan:	
		Una chiva color lago, marcada así: arquet y escudo de oro; otra color blanco marcada como sigue: arquet y escudo de oro; otra color oscuro marcado como sigue: arquet y escudo de oro; una cabalito colorado marcado a fuego con la siguiente inicial	
		J. A.	
		Las personas que se crean con derecho a los referidos animales, pueden reclamarlos durante el término que la Ley señala, pasado el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal.	
		Ley 15 de Junio se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial".	
		Panamá, Junio de 1911.	
		El Alcalde,	
		Federico Baud Jr.	
		El secretario,	
		Enrique Latorre F.	
		S. v. s.	
		Hecho por el Distrito de Panamá.	